



## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO AUTÓNOMO CURSO 2021-2022 (EXP. 2021/2656).**

### **1.- Marco Legal**

El marco legal por el que se rigen estas subvenciones se concreta en:

- Esta convocatoria.
- Las bases reguladoras específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 30 de diciembre de 2020.
- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS, en adelante).
- La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (arts. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por el RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) (en adelante LRHL); Disposición Final octava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para 2011; Disposición Final quinta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; Disposición Final duodécima de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para 2013.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la IGAE, por la que se regula el contenido y la periodicidad de la información a suministrar a la nueva BDNS.
- Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la IGAE, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La legislación de la Comunidad Autónoma (arts. 239,240 y 241 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts. 118 a 129 del Reglamento de Obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179 / 1995, de 13 de junio).
- Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen jurídico del sector público.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.



## **2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este curso 2021-2022 para la concesión de las subvenciones será de **5.000,00€** (cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 3400/2312-48001, distribuidos en dos pagos, el primer pago correspondiente al periodo de septiembre-diciembre de 2021 (**1.900,00€**) y el segundo pago correspondiente al periodo de enero-julio de 2022 (**3.100,00€**).

## **3.- Objeto y finalidad**

El objeto de la presente convocatoria es regular la prestación de la Ayuda económica de la Unidad de Servicios Sociales a las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpètua de Mogoda que deben desplazarse de manera autónoma a centros y/o servicios, laborales y/o ocupacionales o prelaborales, que no están cubiertos por el servicio de transporte adaptado municipal, para el curso 2021-2022.

El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011, describe el Servicio de Transporte Adaptado como el servicio complementario, no gratuito, de apoyo a los servicios sociales y atención especializada a personas con discapacidad, consistente en la prestación de un sistema de transporte adaptado al grado de necesidades de apoyo, dependencia y baremo de movilidad reducida, que permitan garantizar la integración de las personas usuarias.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la prestación de la ayuda económica a las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

## **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

## **5.- Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar la ayuda económica a las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpètua de Mogoda que deben desplazarse de manera autónoma a centros y/o servicios, laborales y/o ocupacionales o prelaborales, que no están cubiertos por el Servicio de transporte adaptado municipal, para el curso 2021-2022.

## **6.-Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos**

- 1- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, que reúnan las siguientes condiciones:
  - a) Acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con la normativa reguladora del servicio.
  - b) El resto de requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
- 2- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.  
Una vez evaluadas las solicitudes se notificará la concesión o denegación al interesado.



## **7.- Documentación a aportar**

Con la solicitud normalizada de subvención, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) NIF/NIE del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 2) Original certificado de la resolución del grado de discapacidad.
- 3) Certificado del centro laboral u ocupacional al que asistirá el usuario/a con información sobre el horario de trabajo o de formación.
- 4) Documentación del Equipo de Valoración y Orientación laboral (EVO Laboral), en caso de que la persona no la hubiera presentado en anteriores convocatorias o en el caso de que haya habido alguna modificación en el mismo.
- 5) Ficha de terceros

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección general del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como de otras Administraciones, relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

Si la documentación fuera incompleta se requerirá al solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo, se archivará la petición sin más trámite, dándolo por desistido de su solicitud.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales o en otras administraciones, según lo dispuesto en el artículo 53.1, letra d) la LPACAP.

## **8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará **el 14 de junio y finalizará el día 14 de julio de 2021**, ambos incluidos.

No obstante, durante el resto del año se podrán atender las solicitudes que no se hayan podido presentar en el plazo establecido de manera justificada (cambio de localidad, alta en un Centro Ocupacional (CO), Centro Especial de Trabajo ( CET), o cualquier centro prelaboral durante el curso escolar y fuera de los plazos establecidos por el propio centro, otros). Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por la persona que la represente legalmente.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda (OAC- Oficina de Atención al Ciudadano ), mediante instancia telemática (plataforma E-TRAM) en la web del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda ( <http://www.staperpetua.cat/menu-principal-atencio-tramits> ) y por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.



### **9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido/a de su solicitud.

### **10.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan con los siguientes criterios objetivos.

- Tener reconocido por el Departamento de Trabajo de Asuntos Sociales y Familias, de la Generalidad de Cataluña, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Certificado del centro laboral u ocupacional al que asiste el usuario/a con información sobre el horario de trabajo o de formación.

### **11.- Importe individualizado de las subvenciones**

El importe subvencionable, tal como se establece en el Reglamento corresponderá al 75% del coste mensual del transporte público, utilizando como referencia un máximo de dos zonas de la Autoridad del Transporte Metropolitano desde Santa Perpètua de Mogoda (según tarifa vigente).

Los beneficiarios de estas subvenciones no deben encontrarse en ninguna de las causas que impiden obtener esa condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **12.- Órganos competentes de ordenación, instrucción y resolución.**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

Una vez admitida la solicitud, se valorará de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, a fin de que las comisiones oportunas emitan el informe preceptivo para la propuesta de resolución. La valoración la llevará a cabo el servicio correspondiente, siguiendo los criterios establecidos.

Se creará una comisión técnica de valoración formada por:

**Presidencia** : La Concejala de Servicios Sociales , Infancia y Adolescencia o persona en quien delegue .

**Vocales** : Director del Área de Ciudadanía y Servicio a las Personas, o persona en quien delegue.

**Secretaria** , Técnico medio de la Unidad de Servicios Sociales, o persona en quien se delegue.

La Comisión técnica de valoración de la Unidad de Servicios Sociales emitirá el informe-propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

Esta propuesta deberá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de la subvención.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por los Decretos de Alcaldía sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local núm. 2019/1398 del 27 de junio de 2019.



### **13.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo antes del inicio de curso 2021 a 2022.

Caso de no ser posible, las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y que sean objeto de concesión, tendrán efectos desde el día que se determine en el acuerdo de concesión.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **14.- Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, en un plazo máximo de 15 días desde la finalización de cada período de presentación de los certificados de asistencia al centro correspondiente.

El beneficiario se compromete a justificar la ayuda económica percibida, presentando el certificado de asistencia al Centro ocupacional, centro especial de trabajo o centro prelaboral. Esta justificación se hará dos veces al año, coincidiendo con el calendario de los centros a los que asisten; la primera que corresponde al periodo de septiembre a diciembre 2021, se deberá justificar durante la primera quincena de enero 2022 y la segunda que se corresponde con el periodo de enero-julio 2022 se deberá justificar la primera quincena de septiembre. El receptor de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

La presentación de los certificados por parte de los beneficiarios es requisito imprescindible para percibir ambos pagos de la subvención. La documentación a presentar será, en cualquier caso, documento original.

### **15.- Aceptación de la subvención**

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que la persona beneficiaria manifieste expresamente objeciones a esta.

### **16.- Pago de la ayuda**

Una vez resueltas las subvenciones, el Ayuntamiento comunicará a los beneficiarios el importe de la subvención otorgada.

El pago de la subvención otorgada se realizará una vez aprobada la correspondiente justificación.

### **17.- Régimen de recursos**

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a la recepción de esta notificación o la publicación de la resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente de la recepción de esta notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



### **18.- Medios de comunicación o publicación**

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.